ESCUELA DE POSTGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE CHILE

# REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: TRANSFORMACIÓN DE PRÁCTICAS PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA

## A. REGLAMENTO

### TÍTULO I
### Disposiciones generales

**Artículo 1º.** El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: TRANSFORMACIÓN DE PRÁCTICAS PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

**Artículo 2º.** El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Diploma deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

### TÍTULO II
### De los Objetivos

**Artículo 3º.** El Diploma está orientado a personas interesadas que se desempeñan como docentes, profesionales de apoyo a la docencia universitaria y estudiantes de postgrado en instituciones de educación superior que participen en instancias de docencia. Las competencias adquiridas pueden aplicarse en ámbitos como: Docencia universitaria y diseño curricular, coordinación académica o gestión docente, apoyo o asesoría a la función docente, unidades de género, equidad e inclusión

**Artículo 4º.** El Diploma tiene como finalidad principal superar la brecha entre los marcos normativos que llaman a la incorporación efectiva del enfoque de género y, las prácticas concretas de enseñanza, evaluación y diseño curricular presentes en la gestión y la docencia universitaria, proponiendo una formación basada en competencias pedagógicas críticas con enfoque de género. Su propósito es fortalecer una docencia transformadora, que cuestione las lógicas androcéntricas y jerárquicas de la educación superior, y que habilite herramientas concretas para transformar las prácticas docentes, avanzando hacia procesos de enseñanza inclusivos, reflexivos y orientados por la justicia social.

Perfil de egreso
Las personas egresadas de este diplomado son capaces de analizar críticamente cómo las relaciones de género configuran las prácticas docentes, el currículum y las estructuras institucionales en la educación superior, integrando marcos teóricos, normativos y pedagógicos que orienten su transformación.

Desde una perspectiva ética, situada y profesional, pueden diseñar, implementar y evaluar propuestas de enseñanza inclusivas y no sexistas, contribuyendo a la construcción de entornos universitarios más democráticos, equitativos y comprometidos con los derechos humanos y la justicia social.
Al finalizar el programa, quienes aprueben han fortalecido sus capacidades de reflexión, rediseño pedagógico y análisis institucional, lo que les permitirá desempeñarse en procesos de mejora educativa en sus comunidades académicas, promoviendo la transversalización del enfoque de género en sus campos disciplinares y en los distintos niveles de formación universitaria.

Competencias

a. Las personas participantes serán capaces de reflexionar críticamente sobre su propio quehacer docente desde una perspectiva valórica y profesional, problematizando la práctica educativa desde la perspectiva de género.
b. Quienes egresen analizarán críticamente los principales enfoques teóricos del campo de los estudios de género, reconociendo su relevancia para comprender las relaciones de poder, el sexismo y las desigualdades estructurales presentes en la educación superior.
c. Las y los personas en formación desarrollarán la capacidad de analizar las principales políticas públicas, marcos normativos e institucionales vinculados a la igualdad de género y no discriminación, evaluando su impacto en las prácticas docentes y en la cultura institucional universitaria.
d. Las y los egresadas/os comprenderán y analizarán el currículum desde una perspectiva de género, atendiendo a sus formas de construcción, sus dimensiones explícitas e implícitas y su rol en la configuración de los procesos formativos en la educación superior.
e. Las personas participantes diseñarán propuestas pedagógicas contextualizadas, inclusivas y no sexistas, integrando marcos conceptuales, herramientas didácticas y estrategias de evaluación que promuevan procesos de enseñanza y aprendizaje transformadores en la educación superior.

## TÍTULO III
## Administración y coordinación

**Artículo 5º.** La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**Artículo 6º.** El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

**Artículo 7º.** Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
j. Convocar y proponer a la Escuela de Posgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

**Artículo 8°**. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

## TÍTULO IV
## De las postulaciones y admisión

**Artículo 9°.** Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que cuenten con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables mediante certificados de instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

**Artículo 10º.** Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

a. Copia legalizada de certificados u otros que demuestren los requisitos señalados en el Artículo 9 de este texto. En caso de estudiantes extranjeros, los documentos deberán presentarse apostillados;
b. Currículum vitae actualizado;
c. Copia de cédula de identidad o DNI por ambos lados;

**Artículo 11º.** Los procesos de difusión y postulación contemplarán el acceso a las Disposiciones Generales, Programa de Estudios con información sobre dedicación académica expresada en créditos y horas cronológicas, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

**Artículo 12º.** La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

## TÍTULO V
## De la organización del Plan de Estudios

**Artículo 13º.** El Diploma contempla una dedicación académica de 7 créditos transferibles equivalentes a 189 horas cronológicas de las cuales 135 son de docencia directa. El Diploma se impartirá en modalidad no presencial a través de dispositivos virtuales y la plataforma educativa del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

**Artículo 14°.** El Plan de Estudios está organizado en seis módulos, de los cuales solo cuatro de ellos presentan actividades evaluativas calificadas. Los módulos estarán dispuestos en la plataforma educativa del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

**Artículo 15º.** El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

a. Aprobación de todos los módulos del Diploma con nota superior a 4,0 en escala de 1,0 a 7,0;
b. Cumplir con al menos 75% de asistencia a las clases sincrónicas de cada módulo;
c. Participar activamente en las actividades propuestas;
d. Entregar y aprobar los productos de evaluación definidos en cada módulo calificado.

**Artículo 16º.** La nota de aprobación final se determina según las siguientes ponderaciones:
a. Curso/módulo 1. Teorías de género y desigualdades en la educación superior: 20%

b. Curso/módulo 2. Políticas y marcos normativos para la igualdad de género en educación superior: 10%
c. Curso/módulo 3 Currículum y género: construcción, análisis y transformación en la docencia Universitaria: 35%
d. Curso/módulo 4. Pedagogías críticas y feministas para una docencia transformadora: 35%

**Artículo 17°.** Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

a. La reprobación de más de un Curso/módulo
b. Reprobación por segunda vez de un Curso/módulo
c. Abandono de los estudios;
d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

En caso de reprobación de un curso, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, a la/al Decana/o de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Programa sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. Nº007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. Nº0026685 de 28 de junio de 2019.

**Artículo 18°.** Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renuncias u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

**Artículo 19°**. La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma. En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular.
Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renuncias u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

## TÍTULO V
## De la disciplina de las/os alumnas/os

**Artículo 20°.** En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N° 007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N° 0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

**Artículo 21°.** El presente reglamento y plan de estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión.

**B. PLAN DE ESTUDIO**

**Módulo 0 Inicio**
7 horas cronológicas

**Módulo 1. Teorías de género y desigualdades en la educación superior**
36 horas cronológicas

**Módulo 2. Políticas y marcos normativos para la igualdad de género en educación superior**
27 horas cronológicas

**Módulo 3 Currículum y género: construcción, análisis y transformación en la docencia universitaria**
56 horas cronológicas

**Módulo 4. Pedagogías críticas y feministas para una docencia transformadora**
56 horas cronológicas

**Módulo 5. Cierre**
7 horas cronológicas

Total de carga académica: 7 créditos transferibles equivalentes a 189 horas cronológicas
Total de horas directas: 135 horas cronológicas

**********

Con fecha 06 de octubre de 2025 la Escuela de Postgrado aprueba el DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN DOCENCIA UNIVERSITARIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: TRANSFORMACIÓN DE PRÁCTICAS PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
Nota: Control de legalidad en trámite.